NOTA DNCP/DNC/N° 31630 / 2017

Asunción, 29 de noviembre de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Emboscada
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN CALLE UNION" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 339384 ID N° 324413.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante no ha completado los criterios de evaluación para consorcios.

2. Teniendo en cuenta el plazo de ejecución, se recuerda a la convocante que siempre deben observar lo dispuesto **en el último párrafo del artículo 22 de la Ley N° 1.5135/99 de "Administración Financiera del Estado"**, que estipula *"...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios..."*, *lo mismo que el Art. 99 de la Ley 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", que señala "La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado"*. Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado al **27 de diciembre de 2017**, a fin de seguir las normativas vigentes.
   En este sentido solicitamos que al **29 de diciembre de 2017**, remitan las documentaciones (actas u otros) de recepciones de los bienes o servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP

3. Consultamos a la convocante porque modifican la vigencia de contrato establecida en la carta de invitación y en el SICP aprobada por **Resol. DNCP 2264/17.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Dpto. Nac. de Contrataciones Públicas - Departamento de Atención a Municipios
Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control DNC

DNC/DAM/HG